

Al entregar la mercancía y utilizar los Servicios descritos en el presente documento, y a falta de un contrato de logística y transporte por escrito independiente con el Cliente, este reconoce y acepta que se le considera que actúa en calidad de expedidor y que todas las transacciones se regirán por los presentes términos y condiciones del servicio ("**Términos y Condiciones**").

Cualquier término o condición propuesto por el Cliente que sea adicional o incompatible con los presentes Términos y Condiciones se considerará nulo, salvo que Ascent lo acepte expresamente en un acuerdo escrito independiente firmado por un representante debidamente autorizado de Ascent. En caso de conflicto entre los presentes Términos y Condiciones y un contrato firmado, prevalecerá el contrato firmado.

1. DEFINICIONES

- 1.1.** Por "**Filiales**" se entiende cualquier entidad que, directa o indirectamente, controle a Ascent, sea controlada por ella o se encuentre bajo control común con Ascent, incluidas, entre otras, las entidades de Ascent On-Demand, tales como Active PTM, LLC, Active Global Solutions, LLC, Active Aero Motor Carrier, LLC, que opera bajo el nombre comercial de Ascent Expedite, Active Aero Charter, LLC, USA Jet Airlines, Inc. y Ascent On-Demand de México, S. de R.L. de C.V., así como cualquier entidad futura que se cree o adquiera.
- 1.2.** "**Legislación Aplicable**" se refiere, en conjunto, a todas las leyes internacionales, regionales, supranacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, territoriales y locales; estatutos; reglamentos; normas; normas oficiales; ordenanzas; órdenes gubernamentales vinculantes; y convenios internacionales obligatorios (incluidos, según proceda, entre otros, el Convenio de Montreal, el Convenio de Varsovia, el CMR, las Reglas de La Haya-Visby, el CIM y cualquier legislación local de aplicación) de la jurisdicción o jurisdicciones que se apliquen y rijan la prestación de los Servicios, el transporte del Envío y/o la relación entre las partes.
- 1.3.** "**Ascent**" se refiere a Ascent Global Logistics, LLC; Ascent Global Logistics International, LLC; Ascent On-Demand, Inc.; y cada una de sus Filiales, empresas vinculadas, sucesores y cesionarios, tanto actuales como futuros, junto con sus respectivos consejeros, directivos, empleados, agentes y representantes autorizados.
- 1.4.** "**Transportista**" se refiere a cualquier transportista por carretera, proveedor de servicios de transporte urgente terrestre, transportista ferroviario, marítimo o aéreo, u otro Proveedor de Transporte contratado por Ascent (directa o indirectamente) para transportar físicamente un Envío por cualquier medio.
- 1.5.** Por "**Cliente**" se entiende la entidad o persona para la que Ascent presta Servicios, así como sus mandantes, agentes y/o representantes, incluidos, entre otros, expedidores, importadores, exportadores, destinatarios, propietarios de las mercancías, acreedores garantizados, compradores, vendedores, agentes de los expedidores, agentes de aduanas, almacenistas y aseguradoras. Es responsabilidad del Cliente facilitar una copia de estos Términos y Condiciones a todas estas partes.
- 1.6.** Por "**Documentación**" se entiende toda la información, las instrucciones y los documentos (incluidas las facturas comerciales, las listas de embalaje, los manifiestos, los conocimientos de embarque, las cartas de porte, los documentos de seguridad, las declaraciones de aduana y los datos electrónicos) facilitados o puestos a disposición de Ascent, directa o indirectamente, por el Cliente o en su nombre, en cualquier formato.
- 1.7.** "**OTI**" / "**NVOCC**" / "**Agente de Carga**" se refiere, respectivamente, a un intermediario de transporte marítimo, un transportista común sin buque propio o un agente de carga terrestre, aérea o marítima, tal y como se definen en la Legislación Aplicable, cuando actúan en dichas capacidades respectivas.
- 1.8.** "**PEAK™**" o cualquiera de sus derivados se refiere al mercado digital de transporte de mercancías propiedad de Ascent que ayuda a los Clientes a encontrar un transporte rápido y fiable, así como las mejores tarifas del mercado a nivel mundial, a través de un panel de ofertas basado en la tecnología. PEAK™ ofrece a los clientes acceso instantáneo a una sólida red de proveedores con flotas propias, así como seguimiento de Envíos en tiempo real, alertas basadas en eventos, análisis avanzados, documentación digital y gestión de facturas.
- 1.9.** Por "**Propietario**" o "**Materiales Propietarios**" se entiende el software, las plataformas (incluido PEAK™), las bases de datos, las especificaciones, los manuales, los informes, las plantillas y todas las demás obras de autoría, invenciones (sean o no patentables), conocimientos técnicos, procesos, recopilaciones de datos, marcas registradas y demás propiedad intelectual de Ascent y sus Filiales.
- 1.10.** "**Reefer**" se refiere a un remolque o contenedor refrigerado, u otra unidad con control de temperatura, utilizado para el transporte de artículos sensibles a la temperatura o perecederos.

- 1.11. “Proveedor de Servicios”** se refiere a cualquier tercero, incluidos Transportistas, almacenes, operadores de terminales, empresas de transporte por carretera, Transportistas locales, Transportistas de transbordo, Agentes de Carga, NVOCC, operadores aéreos, agentes de aduanas, agentes de manipulación y otros a quienes se confían las mercancías para su transporte, acarreo, manipulación, carga, descarga, almacenamiento, consolidación, desconsolidación, entrega, despacho de aduanas u otros servicios logísticos.
- 1.12. “Envío”** se refiere a cualquier envío, carga, consignación, mercancía o producto respecto al cual Ascent preste o coordine cualquier Servicio, ya sea transportado por tierra, aire, mar, ferrocarril, transporte intermodal o cualquier combinación de los mismos.
- 1.13. “Proveedor de Transporte”:** un Proveedor de Servicios que transporta físicamente la carga por tierra, aire, mar o ferrocarril.

2. SERVICIOS Y FUNCIONES

- 2.1. Servicios generales.** De conformidad con la Legislación Aplicable, Ascent podrá comprometerse a organizar o prestar servicios relacionados con la logística y el transporte para los Envíos del Cliente (en conjunto, los “**Servicios**”), que podrán incluir cualquier combinación de:

- 2.1.1. la organización del transporte por tierra, aire, mar, ferrocarril o intermodal;
- 2.1.2. intermediación nacional o transfronteriza en el transporte terrestre;
- 2.1.3. transporte internacional de mercancías por mar y por aire;
- 2.1.4. servicios de despacho de aduanas y servicios relacionados posteriores al despacho;
- 2.1.5. almacenamiento, consolidación, desconsolidación y distribución;
- 2.1.6. soluciones terrestres y aéreas bajo demanda o urgentes, incluidos vuelos chárter y mensajería a bordo; y
- 2.1.7. otros servicios auxiliares de logística y cadena de suministro según lo acordado por escrito.

Los regímenes de responsabilidad, las limitaciones y los plazos de reclamación específicos por modo de transporte y zona geográfica que se aplican a determinados Servicios pueden describirse con más detalle en uno o varios anexos (incluido el Anexo 1, “Matriz de responsabilidad específica por modo de transporte y zona geográfica”), que Ascent actualizará periódicamente. La entidad de Ascent y la autoridad utilizada para cada Envío se indicarán en los documentos de transporte y, al entregar la mercancía, el Cliente acepta dichas condiciones. Solo la entidad específica de Ascent identificada en el documento de transporte, la confirmación de tarifa, la factura o el registro de servicio correspondiente es la parte contratante para dicho Envío o Servicio, y ninguna otra filial de Ascent tendrá responsabilidad alguna a menos que exista un compromiso por escrito independiente.

- 2.2. Ascent como agente / intermediario.** Salvo en los casos en que una entidad específica de Ascent actúe expresamente como transportista por carretera, transportista aéreo, NVOCC, OTI u operador de almacén en virtud de su propio conocimiento de embarque (“**BOL**”) o documento de transporte, Ascent actúa únicamente como agente, Agente de Carga y/o intermediario logístico y no asume el papel de Transportista ni de depositario de las mercancías. En dichas funciones de intermediación, la responsabilidad de Ascent se limita a organizar, pero no a prestar efectivamente, el transporte y los servicios relacionados; y el Transportista o el Proveedor de Servicios que tenga la posesión física de las mercancías es responsable de la pérdida, los daños o los retrasos de la carga, con sujeción a los propios términos, tarifas, contratos y cualquier convenio internacional obligatorio o Legislación Aplicable de dicha entidad.

Ascent mantendrá una fianza o un acuerdo de fondo fiduciario, tal y como exige la FMCSA, por un importe mínimo de 75 000 dólares, o según lo requiera la FMCSA, y facilitará al Cliente, previa solicitud, prueba de dicha fianza o acuerdo de fondo fiduciario.

- 2.3. Ascent como agente aduanero y regulador.** Cuando Ascent preste servicios de despacho de aduanas, tramitación de exportaciones, presentación de documentos de seguridad, servicios posteriores al despacho, devolución de derechos, recuperación de derechos u otros servicios relacionados con las aduanas o el comercio, Ascent actuará exclusivamente como agente del Cliente ante las autoridades aduaneras o gubernamentales competentes, basándose en la Documentación y las instrucciones facilitadas por el Cliente. Ascent no asume el papel de importador registrado, exportador registrado, fabricante, vendedor, comprador o propietario de las mercancías, salvo que se acuerde expresamente por escrito. Ascent no tendrá obligación alguna de actuar a menos que y hasta que el Cliente le haya entregado, en la forma y con el contenido que Ascent considere satisfactorios, todos los poderes notariales, nombramientos de representación, fianzas, autorizaciones, datos del importador o exportador, así como todas las facturas, clasificaciones, valores, información sobre el origen y cualquier otra documentación o información que Ascent o las autoridades gubernamentales competentes requieran razonablemente, quedando entendido que la obligación de Ascent de actuar se limitará a aquellos actos que pueda realizar de conformidad con la Legislación Aplicable.

El Cliente reconoce y acepta que Ascent podrá basarse íntegramente en la exactitud y exhaustividad de toda la información y los documentos facilitados por el Cliente o en su nombre, y que no tendrá obligación alguna de investigar, auditar, corregir, complementar o verificar de forma independiente los mismos. Si el Cliente no facilita la información o los documentos a su debido tiempo, o si cualquier información o documento es inexacto, incompleto, incoherente o, a juicio razonable de Ascent, insatisfactorio por cualquier otro motivo, Ascent podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna, negarse a realizar o continuar con cualquier tramitación, negarse a actuar en nombre del Cliente, suspender la prestación de los Servicios relacionados con las aduanas o adoptar cualquier otra medida que Ascent considere adecuada para cumplir con la Legislación Aplicable. Además, el Cliente indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a Ascent por cualquier reclamación, acción, sanción, multa o daño causado directa o indirectamente a Ascent, en caso de que el Cliente facilite Documentación y/o información falsa, incompleta o imprecisa.

El Cliente deberá revisar sin demora todas las declaraciones de aduana, declaraciones, presentaciones y demás documentos preparados o presentados por Ascent o en nombre del Cliente, y deberá notificar inmediatamente a Ascent cualquier error, discrepancia, omisión o indicación incorrecta. Ascent podrá considerar la falta de objeción inmediata por parte del Cliente como prueba de que la presentación reflejaba las instrucciones y la información del Cliente.

Cuando se requiera cualquier fianza, compromiso, garantía o aval en relación con un Envío, el Cliente quedará vinculado por los términos de los mismos en la misma medida que si los hubiera formalizado directamente, sin perjuicio de que Ascent u otra parte pueda formalizarlos como principal, agente o fiador a petición del Cliente o en beneficio de este. El Cliente indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a Ascent frente a cualquier incumplimiento, reclamación, responsabilidad, coste, sanción, derecho, impuesto, interés, gasto o pérdida que se derive de o esté relacionado con dicha fianza, compromiso, garantía o aval.

Ascent no será responsable del aumento de derechos, impuestos, sanciones, multas, indemnizaciones por daños y perjuicios, incautaciones, retenciones, gastos de inspección, retrasos u otros costes que se deriven de información inexacta, incompleta, extemporánea o engañosa facilitada por el Cliente o en su nombre, salvo en la medida en que las autoridades competentes determinen definitivamente que han sido causados exclusivamente por negligencia grave o conducta dolosa de Ascent, y, en todo caso, con sujeción a las limitaciones de responsabilidad establecidas en los presentes Términos y Condiciones.

Ascent no tendrá la obligación de prestar servicios de asesoramiento previo al despacho, obtener resoluciones, supervisar las fechas de liquidación, presentar reclamaciones, peticiones, notificaciones previas, correcciones posteriores al resumen, modificaciones posteriores a la declaración, reclamaciones u otras acciones posteriores a la declaración o al levante, a menos que Ascent se comprometa expresamente por escrito a hacerlo para el asunto específico.

Las referencias en estos Términos y Condiciones a leyes aduaneras o comerciales específicas de EE. UU. son meramente a título de ejemplo y deben interpretarse juntamente con los requisitos equivalentes impuestos por las agencias aduaneras, fiscales y fronterizas de cualquier otra jurisdicción relevante para un Envío.

2.4. Servicios bajo demanda, urgentes y aéreos. En lo que respecta a los servicios bajo demanda, urgentes, de transporte aéreo de mercancías, de fletamento aéreo y de mensajería a bordo, Ascent o una filial podrán actuar como transportista aéreo indirecto ("**IAC**") o como agente de transporte aéreo de mercancías que organice el transporte con los operadores de aeronaves subyacentes; actuar como gestor de fletamento aéreo que organice servicios de fletamento con operadores de aeronaves certificados; y/o organizar la recogida y entrega en tierra en relación con dichos movimientos aéreos.

La responsabilidad por la carga durante el transporte aéreo se rige por el convenio internacional aplicable (por ejemplo, el de Montreal o el de Varsovia) u otra Legislación Aplicable, así como por los términos y condiciones del transportista correspondiente, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito.

2.5. Ausencia de exclusividad. El Cliente no tiene prohibido confiar el transporte de mercancías u otros servicios logísticos a otros corredores, Agentes de Carga, proveedores de logística o transportistas. Ascent no tiene prohibido organizar o prestar servicios a otros clientes.

2.6. Condiciones específicas de los servicios locales. Para determinados Servicios, Ascent podrá publicar o acordar expresamente con el Cliente condiciones locales, específicas del servicio o específicas del cliente (incluidas cláusulas adicionales sobre la legislación local o tarifas específicas por modo de transporte). En caso de cualquier inconsistencia entre dichas condiciones locales o específicas del servicio y los presentes Términos y Condiciones, prevalecerán, en la medida en que lo permita la Legislación Aplicable, las condiciones más específicas aplicables al Servicio, modo de transporte, zona geográfica o ubicación en cuestión para dicho Servicio, modo de transporte, zona geográfica o ubicación.

- 2.7. Presupuestos no vinculantes.** Los presupuestos, cotizaciones puntuales, estimaciones o indicaciones de honorarios, tipos de derechos de aduana, gastos de transporte, primas de seguro, impuestos, gastos accesorios u otros cargos facilitados por Ascent al Cliente tienen únicamente fines informativos, se basan en la información disponible en el momento de su facilitación y están sujetos a cambios sin previo aviso, salvo que Ascent indique expresamente lo contrario por escrito. Ningún presupuesto será vinculante para Ascent a menos que Ascent acepte por escrito realizar la manipulación, el transporte u otros Servicios aplicables para el Envío a una tarifa o importe específicos, y que Ascent y el Cliente hayan acordado las condiciones de pago y todos los detalles sustanciales del Envío antes de que este se ponga en marcha. Ascent podrá modificar los cargos si la información del Envío resulta inexacta, se requieren servicios adicionales o cambian las instrucciones de recogida o entrega; podrán aplicarse recargos por no presentación, por camión solicitado y no utilizado, y por cancelación tardía.
- 2.8. Documentos transaccionales; orden de prelación.** El Cliente acepta los términos de cualquier carta porte de transporte (BOL), guía de transporte, tarifa, circular, poder notarial, orden de servicio, confirmación de reserva, confirmación de tarifa, recibo de almacén u otro documento transaccional emitido por Ascent o incorporado expresamente por Ascent en relación con la prestación de los Servicios. Las condiciones del Transportista o del Proveedor de Servicios se aplicarán únicamente en la medida en que lo exija la Legislación Aplicable, estén recogidas en una tarifa obligatoria o hayan sido incorporadas expresamente por Ascent para el Servicio o Envío específico. En caso de conflicto, el orden de prelación será, en orden descendente: (a) cualquier contrato firmado por separado entre el Cliente y Ascent; (b) los presentes Términos y Condiciones, incluidos los anexos, apéndices, anexos y cláusulas adicionales de la legislación local aplicables; (c) los documentos transaccionales emitidos por Ascent para el Envío o Servicio específico; y (d) los documentos y tarifas del Transportista o del Proveedor de Servicios, pero únicamente en la medida en que sean aplicables en virtud de la frase anterior o de la Legislación Aplicable obligatoria.
- 2.9. Garantías; Nivel de rendimiento.** Salvo lo establecido expresamente en el presente documento y con sujeción a cualquier Legislación Aplicable de carácter obligatorio de la que no se pueda renunciar, Ascent presta los Servicios sin ninguna declaración ni garantía, ya sea expresa, implícita, legal o de otro tipo, incluidas las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un fin determinado o ausencia de infracción, y Ascent no garantiza ninguna fecha de entrega concreta (y las fechas de entrega acordadas serán meramente indicativas y no vinculantes), tiempo de tránsito, ruta, disponibilidad de equipos, capacidad del mercado, tarifa de mercado, importe de los derechos de aduana, importe de los impuestos, nivel de gastos accesorios u otro resultado comercial específico del Envío. El único compromiso expreso de Ascent es que prestará los Servicios de buena fe y de conformidad con los estándares comercialmente razonables y sus prácticas comerciales habituales aplicables al Servicio en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, Ascent no garantiza ni asumirá responsabilidad alguna por los actos, omisiones, cumplimiento o incumplimiento de cualquier Transportista, Proveedor de Servicios, almacenista, agente de aduanas u otro tercero, incluido cualquier incumplimiento por parte de dicho tercero de sus obligaciones para con el Cliente o del cumplimiento de la Legislación Aplicable, salvo en la medida en que Ascent incumpla directamente los presentes Términos y Condiciones.
- 2.10. Ausencia de obligación de conservar registros.** El Cliente reconoce que tiene la obligación y es el único responsable de conservar todos los registros exigidos por la legislación aduanera y/o cualquier otra Legislación Aplicable. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, Ascent solo conservará aquellos registros que esté obligada a mantener en virtud de la Legislación Aplicable, pero no actuará como “encargado de la conservación de registros” ni como “agente de conservación de registros” para el Cliente.

3. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE.

- 3.1. Cumplimiento de la legislación en materia de seguridad alimentaria y otras leyes aplicables.** Si procede, el Cliente deberá cumplir —y Ascent exigirá contractualmente a los Transportistas y Proveedores de Servicios pertinentes que cumplan— toda la Legislación Aplicable que regule el transporte seguro de alimentos u otros productos regulados, incluyendo la seguridad alimentaria, las mercancías peligrosas, las sanciones y controles de exportación, así como los requisitos de privacidad y seguridad de los datos. Esta obligación se aplica no solo a las leyes y reglamentos de EE. UU., sino también a cualquier ley equivalente o análoga en cualquier jurisdicción desde la que, hacia la que, a través de la que o sobre la que se pueda realizar cualquier Envío.

3.2. Instrucciones Escritas del Cliente.

- 3.2.1. El Cliente deberá proporcionar instrucciones de envío por escrito completas, precisas y oportunas, e indicar el tipo, la cantidad, el peso, las dimensiones, el estado y el valor (si se declara) del Envío en la carta porte de transporte (BOL) u otras instrucciones de transporte.
- 3.2.2. El Cliente debe identificar claramente cualquier requisito de servicio especial (por ejemplo, control de temperatura, servicio de guante blanco, entrega a una hora determinada, plataforma elevadora, materiales peligrosos, mercancías de gran tamaño o peso excesivo, productos en bobinas o rollos, escoltas de seguridad).

Las mercancías sujetas a restricciones, incluidos los materiales peligrosos, las mercancías peligrosas y la carga con control de temperatura, no podrán entregarse sin la identificación adecuada y sin haber acordado previamente la capacidad necesaria y el cumplimiento normativo. Podrán aplicarse tarifas adicionales por los requisitos de servicio especial.

3.2.3. Antes de la carga, el Cliente deberá indicar en la solicitud de reserva y en el anverso de la carta porte todas las instrucciones que deba seguir el Transportista o el Proveedor de Servicios para garantizar la seguridad y la integridad del Envío, incluyendo, entre otras:

- (a) la temperatura de funcionamiento y el modo requeridos (por ejemplo, continuo o cíclico);
- (b) cualquier requisito de preenfriamiento;
- (c) las normas de higiene exigidas y los procedimientos de limpieza e higiene del equipo;
- (d) requisitos de sujeción de la carga o de bloqueo/refuerzo que excedan la norma del sector; y
- (e) cualquier instrucción especial de manipulación exigida por la Legislación Aplicable (en conjunto, las **"Instrucciones por Escrito"**).

3.2.4. El Cliente reconoce que Ascent tiene derecho a basarse en toda la Documentación y la información facilitada por el Cliente o en su nombre, y que Ascent no está obligada a investigar ni verificar dicha información, salvo que se acuerde expresamente por escrito. En cualquier caso, Ascent no será responsable ante el Cliente en caso de que los paquetes se entreguen precintados y Ascent, o sus Transportistas, no puedan inspeccionar el contenido de la carga ni cómo se ha asegurado.

3.3. Carga y sujeción de la mercancía (principalmente por tierra).

3.3.1. El Cliente es el único responsable de garantizar que los Envíos estén debidamente embalados, sean adecuados para el modo o modos de transporte previstos y, cuando el Cliente o su expedidor carguen el equipo, estén correctamente cargados, bloqueados, apuntalados y asegurados.

3.3.2. El Cliente debe inspeccionar el equipo entregado por el Transportista o el Proveedor de Servicios para confirmar que está limpio, seco, libre de olores, en buen estado estructural, configurado adecuadamente (incluidos los ajustes del Reefer, si procede) y adecuado para el Envío y las instrucciones escritas.

3.3.3. El Cliente deberá rechazar cualquier equipo que no se encuentre en condiciones adecuadas para proteger y preservar el Envío. Si el Cliente acepta dicho equipo o no lo rechaza antes de la carga, el equipo se considerará adecuado y dicho incumplimiento constituirá una defensa frente a cualquier reclamación de carga derivada del estado del equipo.

3.4. Mitigación de daños. El Cliente deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar las pérdidas o daños, incluyendo el rescate o la venta de cualquier parte del Envío para la que exista un mercado secundario, de conformidad con la Legislación Aplicable y las directrices reglamentarias (por ejemplo, en materia de seguridad alimentaria).

3.5. Garantías del Cliente. El Cliente declara y garantiza que:

3.5.1. es el propietario de las mercancías o está autorizado a entregarlas y a dar instrucciones a Ascent;

3.5.2. toda la información facilitada a Ascent es veraz, correcta y completa. Además, entregará a Ascent, en el plazo y la forma oportunos, toda la información y Documentación necesarias para que Ascent pueda prestar sus Servicios. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Cliente eximirá a Ascent de sus responsabilidades y obligaciones en virtud del presente contrato;

3.5.3. cumplirá con toda la Legislación Aplicable (incluidas las normas aduaneras, los controles de exportación, las sanciones, los materiales peligrosos y las normas de seguridad) y facilitará toda la información y los documentos justificativos necesarios para que Ascent y sus Proveedores de Servicios puedan cumplir con la Legislación Aplicable;

3.5.4. todas las mercancías estén debidamente descritas, clasificadas, marcadas, embaladas y etiquetadas, y que toda la Documentación sea precisa y completa;

3.5.5. que todos los recursos que el Cliente utilice para pagar los Servicios objeto del presente Contrato no procedan, directa o indirectamente, ni representen ganancias derivadas de la comisión de ningún delito, de modo que dichos recursos procedan siempre de una fuente lícita y el Cliente pueda demostrar en todo momento el origen legítimo de los mismos; y

3.5.6. Asegurarse de que los Transportistas de Ascent tengan pleno acceso a las instalaciones del Cliente y/o a las instalaciones de recogida y entrega indicadas por el Cliente, para entregar o recoger las mercancías correspondientes según lo solicitado por el Cliente.

Ascent no asumirá responsabilidad alguna ante el Cliente ni ante ninguna otra persona por cualquier pérdida o gasto derivado del incumplimiento por parte del Cliente de sus responsabilidades en virtud de la presente Sección 3. El Cliente

indemnizará, defenderá y eximirá a Ascent de cualquier responsabilidad, coste, pérdida, multa, sanción o gasto (incluidos los honorarios razonables de abogados) que se deriven de (i) cualquier incumplimiento de las garantías u obligaciones de la presente Sección 3; (ii) el hecho de que Ascent actúe de conformidad con las instrucciones del Cliente; (iii) cualquier incumplimiento por parte del Cliente de cualquier garantía contenida en el presente Contrato; o (iv) la negligencia, negligencia grave o conducta dolosa del Cliente o de sus mandantes, agentes y/o representantes.

4. MATERIALES PELIGROSOS / MERCANCÍAS PELIGROSAS

- 4.1.** El Cliente deberá informar a Ascent con antelación si algún Envío contiene materiales o mercancías peligrosos y deberá cumplir con toda la Legislación Aplicable que regule su clasificación, embalaje, etiquetado, Documentación, manipulación y transporte. El Cliente es responsable de garantizar que toda la documentación y el marcado exigidos para las mercancías peligrosas sean exactos y completos, así como de informar inmediatamente a Ascent si algún Envío contiene materiales peligrosos.
- 4.2.** El Cliente deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a Ascent (incluidos los honorarios razonables de abogados) frente a cualquier sanción, multa, reclamación, daño o gasto que se derive del incumplimiento real o supuesto por parte del Cliente de los requisitos relativos a materiales o mercancías peligrosos.

5. RECIBOS, DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y PRUEBA DE ENTREGA

- 5.1. Conocimientos de embarque, conocimientos de embarque complementarios y otros documentos de transporte y pruebas de entrega.** Cuando Ascent y/o sus Transportistas preparen o emitan un conocimiento de embarque, un conocimiento de embarque complementario u otro documento de transporte, el Cliente o su agente deberán facilitar todas las marcas identificativas necesarias, el recuento de bultos, el peso y el estado aparente de la mercancía. Ascent tiene derecho a basarse en dicha información sin necesidad de una verificación independiente, a menos que se le haya encargado y pagado específicamente para verificarla. Cualquier documento no autorizado, alterado o sustitutivo carecerá de validez frente a Ascent, y Ascent podrá corregir o sustituir dicho documento a cargo del Cliente.
- 5.2. Condición de agente / intermediario.** La inclusión del nombre de Ascent en una carta porte de transporte (BOL) o en cualquier otro documento de transporte tiene como único fin facilitar las gestiones al Cliente y no altera la condición de Ascent como agente, transportista o intermediario logístico.
- 5.3. Prueba de entrega.** Previa solicitud, Ascent hará todo lo posible por proporcionar al Cliente una prueba de aceptación y entrega (como una carta porte de transporte firmado o un recibo de entrega, una imagen del comprobante de entrega o un sello de fecha y hora electrónico). La falta de presentación de una prueba de entrega no constituirá motivo para el impago cuando no exista una controversia genuina sobre el hecho de que el Envío se haya entregado.
- 5.4. Ausencia de complementación por otros documentos.** Los términos y condiciones de cualquier Documentación de transporte utilizada por el Cliente, el Transportista o el Proveedor de Servicios (incluidos los BOL, cartas porte, tarifas, recibos de almacén o notas de entrega) no complementarán, alterarán ni modificarán los presentes Términos y Condiciones, salvo en la medida limitada en que la tarifa o los términos obligatorios de un Transportista o Proveedor de Servicios estén impuestos por ley o hayan sido incorporados expresamente por Ascent por escrito.

6. PAGO Y CARGOS

- 6.1. Anticipos y crédito.** Todos los cargos se abonarán por adelantado, salvo que Ascent acepte por escrito conceder crédito. La concesión de crédito en una transacción no obliga a Ascent a concederlo en ninguna otra.
- 6.2. Facturación; plazo de pago.**
- 6.2.1. Ascent facturará al Cliente los Servicios de acuerdo con las tarifas, los cargos y las disposiciones acordadas por escrito (incluidas las comunicaciones por correo electrónico o a través de plataformas electrónicas).
- 6.2.2. Ascent podrá modificar los cargos y volver a facturar al Cliente si la información del Envío resulta inexacta, se requieren servicios adicionales o cambian las instrucciones de recogida o entrega; podrán aplicarse recargos por no presentarse, por haber solicitado un camión que no se ha utilizado y por cancelación tardía.
- 6.2.3. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, el Cliente deberá pagar cada factura en la moneda indicada (por defecto, dólares estadounidenses ("**USD**"), salvo que se indique expresamente lo contrario) y dentro de los plazos de pago especificados en la factura correspondiente, sin deducciones, compensaciones ni contrademandas.
- 6.2.4. A menos que el Cliente impugne de buena fe una factura, si algún importe permanece impagado durante más de quince (15) días naturales tras la fecha de vencimiento, Ascent podrá aplicar un interés sobre el saldo pendiente del 1,5 % mensual (18 % anual) o el tipo máximo permitido por la Legislación Aplicable, el que sea menor.

6.3. Responsabilidad por los gastos. El Cliente es responsable de todos los gastos de transporte, derechos de aduana, impuestos, recargos, gastos accesorios y demás gastos relacionados con el Envío, independientemente de cualquier instrucción de facturar a un tercero o de cualquier acuerdo de pago entre el Cliente, el expedidor, el destinatario u otros.

Ascent garantiza que, en la medida en que cualquier pago recibido contenga importes adeudados a cualquier Transportista o Proveedor de Servicios, Ascent aceptará dicho pago en beneficio de dicho Transportista o Proveedor de Servicios y remitirá a este los importes que sean debidamente adeudados y pagaderos.

6.4. Gastos de cobro. En cualquier controversia, acción de cobro o procedimiento judicial relacionado con cantidades adeudadas a Ascent, esta tendrá derecho a reclamar al Cliente todos los gastos de cobro razonables, incluidos los honorarios de abogados, las costas judiciales y los intereses al tipo contractual o legal aplicable.

6.5. Derecho de retención general; derecho de venta.

6.5.1. Ascent tiene un derecho de retención general y continuo sobre todos y cada uno de los bienes y propiedades del Cliente (y los documentos relacionados con los mismos) que se encuentren en su posesión, custodia o control real o constructivo (o en el de sus Proveedores de Servicios), por todos los cargos, gastos o anticipos adeudados a Ascent en relación con cualquier Envío actual o anterior, incluidos los gastos de almacenamiento y los costes legales. Este derecho de retención subsiste tras la entrega. Los derechos de aduana, los gastos de transporte y los pagos relacionados adelantados por Ascent se considerarán pagados en fideicomiso en nombre del Cliente y se tratarán como pagos de traspaso realizados en nombre del Cliente, en los que Ascent actúa como mero intermediario.

6.5.2. Tras la notificación por escrito del derecho de retención, el Cliente podrá evitar la venta abonando las cantidades adeudadas o depositando efectivo, una carta de crédito irrevocable a la vista u otra garantía razonablemente aceptable para Ascent por un importe equivalente al 110 % de las sumas reclamadas, más los gastos de almacenamiento devengados y otros gastos relacionados. Si el Cliente no lo hace en un plazo de treinta (30) días tras la recepción de la notificación, Ascent podrá vender los bienes en subasta pública o privada y destinar el producto neto de la venta al pago de la deuda, quedando el Cliente responsable de cualquier déficit y de remitir cualquier excedente cuando así lo exija la ley.

6.5.3. Si los importes adeudados no se abonan en un plazo razonable (y, cuando así lo exija la Legislación Aplicable, tras una notificación por escrito en la que se especifique el importe adeudado y la intención de Ascent de ejercer su derecho de retención), Ascent podrá vender dichas mercancías o bienes en subasta pública o privada, con o sin publicidad, y destinar el producto neto al pago de los importes adeudados, remitiéndose cualquier excedente al Cliente cuando así lo exija la ley. El Cliente deberá notificar a todas las partes que tengan interés en su(s) Envío(s) los derechos de Ascent y/o el ejercicio de dicho derecho de retención.

6.6. Impuestos y aranceles. Salvo que se indique expresamente lo contrario, todas las tarifas, cargos y comisiones presupuestadas o facturadas por Ascent no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA), el impuesto sobre bienes y servicios (GST), el impuesto armonizado sobre las ventas (HST), el impuesto sobre las ventas o el uso, la retención en origen, el impuesto de timbre ni otros impuestos sobre transacciones, gravámenes o tasas gubernamentales similares. Cuando la Legislación Aplicable exija el cobro de dichos impuestos, estos se añadirán a las facturas de Ascent y correrán a cargo del Cliente. El Cliente es responsable de cualquier autodeclaración o mecanismo de inversión del sujeto pasivo que se requiera en su jurisdicción.

7. SEGURO.

7.1. Ascent mantendrá en pleno vigor y efecto, y exigirá contractualmente a sus Transportistas y Proveedores de Servicios que participen en la prestación de los Servicios que mantengan todos los seguros exigidos por la Legislación Aplicable para dicha prestación o que sean acordes con las prácticas del sector. Sin perjuicio de lo anterior, Ascent exige contractualmente a cada Transportista por carretera con el que colabora que mantenga un seguro de responsabilidad civil de automóviles por, al menos, los importes mínimos exigidos por la Legislación Aplicable (incluidos, en el caso de los transportistas por carretera de EE. UU., los límites de responsabilidad financiera establecidos en el título 49 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), parte 387). El Cliente reconoce que Ascent no asume responsabilidad alguna por los actos u omisiones propios o de cualquier Transportista, Proveedor de Servicios o de Transporte por el mero hecho de contar con un seguro.

7.2. Salvo que se acuerde expresamente por escrito, Ascent no tiene obligación alguna de contratar un seguro de carga en nombre del Cliente. Si el Cliente solicita un seguro por escrito y Ascent lo confirma por escrito, Ascent contratará el seguro en calidad de agente del Cliente, a cargo de este, con sujeción a las condiciones de la aseguradora y a los límites de cobertura realmente obtenidos. El Cliente es responsable del pago de todas las primas y los costes relacionados con el seguro, así como del cumplimiento de todas las condiciones de la póliza y los procedimientos de reclamación.

En caso de que se solicite un seguro de carga adicional, la única indemnización a la que tendrá derecho el Cliente por la pérdida o los daños sufridos por el Envío se limitará al importe del seguro disponible. La responsabilidad de Ascent no se ve incrementada por la contratación del seguro, y Ascent no es una aseguradora.

8. RECLAMACIONES Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

8.1. Procedimiento general de reclamaciones y plazos

8.1.1. Notificación de reclamaciones. A menos que se aplique un plazo obligatorio diferente en virtud de la Legislación Aplicable o de un convenio internacional vigente, cualquier reclamación contra Ascent deberá:

- (a) presentarse por escrito;
- (b) exponer el fundamento de la reclamación y el importe estimado; y
- (c) ser recibida por Ascent en un plazo de treinta (30) días naturales a partir del hecho (salvo que se indique un plazo de notificación diferente en el Anexo 1. "Matriz de responsabilidad específica por modo y zona geográfica") que haya dado lugar a la reclamación o de la fecha en que el Cliente hubiera debido tener conocimiento de la misma de forma razonable.

La falta de notificación por escrito en el plazo establecido constituye una defensa total frente a cualquier reclamación contra Ascent.

8.1.2. Plazo para interponer una demanda. A menos que se aplique un plazo obligatorio más breve en virtud de la Legislación Aplicable o de un convenio internacional, en el caso de reclamaciones relacionadas con el transporte aéreo o marítimo, cualquier demanda deberá interponerse en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de entrega o de la fecha en que las mercancías deberían haberse entregado, tal y como se establece en el convenio o la ley pertinente; y para todas las demás reclamaciones, cualquier demanda contra Ascent deberá iniciarse y notificarse debidamente en el plazo de un (1) año a partir de la fecha del suceso o de la pérdida.

8.1.3. Pago de los gastos de transporte. El pago de los gastos de transporte y otros cargos es una condición previa para la tramitación de cualquier reclamación. El Cliente no podrá compensar ninguna supuesta reclamación con los importes adeudados a Ascent.

8.1.4. El Cliente acepta que no interpondrá ninguna reclamación contra Ascent derivada de cualquier acto u omisión de cualquier Transportista o Proveedor de Servicios.

8.2. Reclamaciones sobre la carga: Transportistas y Proveedores de Servicios

8.2.1. Ascent no es un Transportista (salvo que se acuerde expresamente lo contrario). Salvo en los casos en que una entidad específica de Ascent emita su propia carta porte de transporte (BOL) o documento de transporte en calidad de transportista o NVOCC, Ascent no es ni transportista por carretera, ni marítimo, ni aéreo, ni almacenista a efectos de la responsabilidad por la carga. Ascent no tiene responsabilidad directa por la pérdida, los daños o los retrasos que sufra la carga mientras se encuentre bajo la custodia o el control de los Transportistas o Proveedores de Servicios.

8.2.2. Responsabilidad del Transportista o del Proveedor de Servicios.

- (a) Las reclamaciones relativas a la carga deben presentarse, por regla general, contra el Transportista o el Proveedor de Servicios que se encuentre en posesión de las mercancías en el momento de la supuesta pérdida, daño o retraso, con sujeción a las condiciones, tarifas y cualquier convenio o ley de obligado cumplimiento de dicha entidad (por ejemplo, normas del tipo Carmack, Montreal/Varsovia, La Haya-Visby, CMR, leyes locales de transporte por carretera).
- (b) Dichos Transportistas y Proveedores de Servicios pueden limitar legalmente su responsabilidad (por peso, paquete, Envío, DEG u otra unidad) y pueden exigir que las reclamaciones y demandas se presenten por escrito dentro de plazos específicos.
- (c) Previa solicitud, Ascent hará todo lo posible, como servicio al Cliente, para ayudar en la presentación y tramitación de reclamaciones sobre la carga ante el Transportista o Proveedor de Servicios responsable, pero dicha asistencia no hace que Ascent sea responsable del resultado de la reclamación ni aumenta la responsabilidad de Ascent.

8.2.3. Normas aplicables a los Transportistas contratados. Ascent actuará con la diligencia debida en la selección de Transportistas y Proveedores de Servicios, lo que incluye comprobar que dispongan de la autorización de explotación necesaria y de los niveles mínimos de seguro adecuados para el modo de transporte y la zona geográfica en cuestión. Se considerará que Ascent ha actuado con la diligencia debida en la selección de un Transportista cuando, en el momento de la entrega o en torno a ese momento, Ascent confirme que el Transportista (a) posee una autorización de explotación y un registro vigentes y válidos ante la FMCSA (o, fuera de los Estados Unidos, ante la autoridad competente equivalente); (b) no tiene asignada en ese momento una

calificación de seguridad "Condicional", "Insatisfactoria" o "No apta", y no está sujeta a una orden federal de retirada del servicio que prohíba su funcionamiento; y (c) mantiene el seguro de responsabilidad civil de automóviles y de carga exigido por la Legislación Aplicable. La obligación de diligencia de Ascent se limita únicamente a revisar los datos públicos razonablemente disponibles en materia de seguridad, autorización y seguros, y Ascent no tiene la obligación de investigar, auditar, supervisar ni verificar de forma independiente a los conductores, el equipo, las prácticas de seguridad o el cumplimiento normativo de un Transportista más allá de dichos datos. La selección de un Transportista por parte de Ascent no constituye una declaración, garantía o aval de la conducta futura del Transportista ni de la operación segura de ningún vehículo de motor y, salvo en la medida en que exista negligencia grave o conducta dolosa por parte de la propia Ascent, esta no será responsable de la negligencia, la culpa u otros actos u omisiones de cualquier Transportista o de sus conductores, ya sea que se alegue negligencia en la selección, contratación, retención, supervisión, encomienda o de cualquier otra forma. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, nada de lo dispuesto en la presente sección garantiza ningún nivel específico de responsabilidad del transportista más allá del exigido por la Legislación Aplicable o las condiciones estándar del Transportista.

8.2.4. Cuando el Cliente indique por escrito a Ascent que utilice un Transportista, un Proveedor de Servicios, una ruta, un tipo de equipo o una modalidad de servicio concretos, Ascent no tendrá la obligación de evaluar la prudencia de dicha indicación y no asumirá responsabilidad alguna derivada del cumplimiento, incumplimiento, actos u omisiones de la parte o modalidad seleccionada, salvo en la medida en que se deba al incumplimiento por parte de Ascent de la indicación escrita del Cliente. Del mismo modo, cuando el Cliente especifique, apruebe, priorice o imponga restricciones en cuanto a la selección del Transportista, el trazado de la ruta, el equipo, el tiempo de tránsito, el servicio urgente o con plazo de entrega definido, la capacidad disponible o el coste (incluido el caso de que ordene a Ascent que obtenga la tarifa más baja disponible o el servicio más rápido disponible), el Cliente reconoce que dichas instrucciones pueden limitar el número de Transportistas disponibles y acepta el riesgo asociado a la selección del Transportista; Ascent no asumirá responsabilidad alguna derivada de dichas instrucciones, salvo en la medida en que se deba a negligencia grave o conducta dolosa por parte de Ascent. Por lo tanto, el Cliente exime por la presente, de forma total y expresa, a Ascent de cualquier responsabilidad correspondiente a los Transportistas y Proveedores de Servicios mencionados anteriormente.

8.3. Responsabilidad propia de Ascent como intermediario/agente

8.3.1. Salvo que un régimen obligatorio disponga lo contrario, Ascent solo será responsable de sus propios actos u omisiones negligentes, o del incumplimiento directo de los presentes Términos y Condiciones, que constituyan la causa directa e inmediata de una pérdida demostrada para el Cliente, y Ascent no será responsable en ningún caso de los actos u omisiones de terceros.

8.3.2. Limitación económica general. Salvo en la medida en que la Legislación Aplicable exija un límite superior que no pueda modificarse legalmente mediante contrato, la responsabilidad total acumulada de Ascent por cualquier reclamación de cualquier tipo que surja de o esté relacionada con cualquier Envío o transacción, ya sea por contrato, responsabilidad extracontractual, ley o de otro tipo, y ya sea que se derive de la gestión aduanera, errores de Documentación, desvíos de ruta, selección de Proveedores de Servicios o cualquier otro servicio, se limitará al menor de los siguientes importes: 50 USD (o su equivalente en la moneda de la factura correspondiente) por Envío o declaración de aduana; o el importe de los honorarios de despacho de aduanas o de transporte pagados efectivamente a Ascent por el Envío o la declaración específicos que hayan dado lugar a la reclamación; o el importe máximo permitido por la Legislación Aplicable.

8.3.3. Cobertura adicional. El Cliente podrá solicitar por escrito que Ascent obtenga límites de responsabilidad más elevados o una cobertura especial (hasta el valor real o declarado del Envío) para un Envío o actividad concretos. Dicha solicitud no surtirá efecto a menos que Ascent la confirme por escrito antes de la prestación del servicio y que el Cliente abone todos los gastos adicionales asociados.

8.3.4. Exclusiones de determinados daños. En ningún caso será Ascent responsable, ya sea por contrato, por responsabilidad extracontractual (incluida la negligencia), por responsabilidad objetiva o de cualquier otra forma, incluso si se ha advertido a Ascent de la posibilidad de tales pérdidas, de:

- (a) daños indirectos, especiales, incidentales, punitivos o consecuentes;
- (b) pérdida de beneficios, ingresos, oportunidades comerciales o fondo de comercio;
- (c) daños por demora no asumidos expresamente en un acuerdo escrito;
- (d) sanciones, multas o indemnizaciones pactadas que el Cliente deba abonar a terceros;
- (e) daños causados cuando la carga fue cargada y asegurada por el Cliente, sus clientes o cualquier tercero que no esté bajo el control de Ascent;

- (f) daños causados cuando la mercancía se pierda o resulte dañada mientras se encuentre bajo la custodia o el control de cualquier agente de aduanas, almacén o tercero que el Cliente haya indicado a Ascent y/o a sus Transportistas que utilicen; o
- (g) los daños causados por, o derivados de, la calidad, naturaleza o características inherentes a las mercancías transportadas.
- (h) los daños y perjuicios de los que Ascent y/o sus Transportistas están exentos en virtud de la Legislación Aplicable, incluidos, entre otros, el artículo 71 de la Ley General de Vías de Comunicación de México y el artículo 67 de la Ley de Aviación Civil de México.

8.3.5. Fuerza de la ley imperativa. Si algún convenio internacional imperativo o la Legislación Aplicable establece una limitación de responsabilidad o un plazo diferente que no pueda modificarse mediante contrato, dicho régimen imperativo se aplicará en lugar de los límites contractuales de la presente sección, pero únicamente en la medida estrictamente necesaria.

8.4. Matriz de responsabilidad específica por modo y zona geográfica. Sin perjuicio de lo anterior y en la medida en que sea compatible con la Legislación Aplicable, Ascent podrá publicar, como Anexo 1 (Matriz de responsabilidad específica por modo y zona geográfica), los límites máximos de responsabilidad por defecto, las normas de valoración y los plazos de reclamación que se apliquen a modos o zonas geográficas concretos (por ejemplo, transporte por carretera nacional dentro de un país determinado, transporte por carretera regional sujeto al CMR, transporte aéreo nacional, transporte aéreo internacional, transporte marítimo o transporte ferroviario). En caso de conflicto entre el Anexo 1 y un convenio o ley de carácter imperativo, prevalecerá dicho convenio o ley.

9. INDEMNIZACIÓN

9.1. Indemnización por parte del Cliente. El Cliente defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a Ascent y a sus Filiales, así como a sus respectivos consejeros, directivos, empleados, agentes y representantes, frente a cualquier reclamación, demanda, proceso judicial, multa, sanción, pérdida, daño, responsabilidad, coste y gasto (incluidos los honorarios razonables de abogados y los costes de defensa) que se deriven o estén relacionados con: (i) los actos, omisiones, negligencia o conducta dolosa del Cliente o de sus mandantes, agentes, representantes o contratistas; (ii) el incumplimiento por parte del Cliente de los presentes Términos y Condiciones; (iii) la infracción por parte del Cliente de la Legislación Aplicable (incluidas las leyes aduaneras, de exportación/importación, de sanciones, de materiales peligrosos, de seguridad o de protección de datos); (iv) la inexactitud o el carácter incompleto de cualquier Documentación o información facilitada por el Cliente o en su nombre; (v) cualquier intento por parte de las aseguradoras del Cliente u otras partes de reclamar a Ascent los importes pagados al Cliente o en su nombre; (vi) la muerte o lesiones personales de cualquier persona o personas, así como la pérdida, el daño o la destrucción de cualquier bien, como resultado de, derivado de o relacionado de cualquier modo con (a) la utilización por parte de Ascent, siguiendo las instrucciones del Cliente, de cualquier agente, Transportista o Proveedor de Servicios que no haya sido precalificado o aprobado por Ascent, o (b) el transporte de cualquier Envío o la conducción de cualquier vehículo de motor por parte de cualquier Transportista o Proveedor de Servicios, incluida cualquier reclamación en la que se alegue que Ascent seleccionó, contrató, mantuvo, supervisó o confió de forma negligente a dicho Transportista o Proveedor de Servicios, salvo en la medida en que se haya dictaminado definitivamente que ha sido causado por negligencia grave o conducta dolosa de la propia Ascent.

9.2. Indemnización de Ascent. Con sujeción a las exclusiones establecidas en el presente documento, Ascent se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Cliente por determinadas reclamaciones directas, demandas, acciones judiciales, multas, sanciones, pérdidas, daños, responsabilidades, costes y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados y los costes de defensa) que se deriven de la negligencia grave o la conducta dolosa de Ascent en la prestación de los Servicios. Dicha indemnización estará sujeta al menor de los siguientes importes: (1) los límites monetarios y las exclusiones de la sección 8; o (2) la parte de los honorarios de Ascent calculada de acuerdo con el Envío.

La obligación anterior de indemnizar y defender al Cliente excluye específicamente: (1) cualquier reclamación o acción derivada de la negligencia o conducta dolosa del Cliente, sus consejeros, directivos, accionistas, empleados, agentes y otros representantes, en la medida en que sea aplicable; y (2) cualquier reclamación por daños especiales, incidentales, punitivos o consecuentes, incluidos, entre otros, cualquier lucro cesante o pérdida de ingresos de cualquier tipo, independientemente de su previsibilidad o conocimiento al respecto.

En caso de que se presente cualquier reclamación, demanda o procedimiento contra Ascent, esta lo notificará por escrito al Cliente por correo postal a la dirección que figure en sus registros. Dicha indemnización y exención de responsabilidad incluirán todas las reclamaciones y costes que surjan directa o indirectamente como resultado de las medidas que Ascent esté obligada a adoptar, de conformidad con la normativa aduanera, para informar a la ("CBP") cuando Ascent rescinda o cancele la representación de un Cliente como consecuencia de determinar, a juicio de

Ascent, que el Cliente está intentando utilizar intencionadamente a Ascent para defraudar al Gobierno de los Estados Unidos o cometer cualquier acto delictivo contra el Gobierno de los Estados Unidos.

- 9.3.** Cualquier reclamación de indemnización derivada de la prestación de los Servicios en virtud de los presentes Términos y Condiciones deberá iniciarse en el plazo de un (1) año a partir de la fecha en que la parte tuviera conocimiento o, razonablemente, debiera haber tenido conocimiento de la existencia de dicha reclamación contra la otra parte.

10. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Ascent y el Cliente son contratistas independientes. Salvo que se establezca lo contrario en el presente documento, ninguna de las partes es representante legal de la otra, y ninguna de ellas puede asumir ni crear obligación, declaración, garantía o aval alguno, ya sea explícito o implícito, en nombre de la otra parte para ningún fin. Ninguna disposición de los presentes Términos y Condiciones da lugar a ninguna relación de sociedad, empresa conjunta, fiduciaria, laboral o de agencia entre Ascent y el Cliente (salvo la agencia limitada descrita en la sección 2.3 para los servicios aduaneros y relacionados). El Cliente no ejerce ni mantiene ningún control ni supervisión sobre las operaciones, los empleados o los Proveedores de Servicios de Ascent, y Ascent no ejerce ni mantiene control alguno sobre las operaciones o los empleados del Cliente.

11. NO RENUNCIA

El hecho de que cualquiera de las partes no insista en el cumplimiento de cualquier disposición de los presentes Términos y Condiciones, o no ejerza cualquier derecho o privilegio, o cualquier renuncia a reclamar un incumplimiento, no se interpretará como una renuncia a reclamar cualquier incumplimiento posterior ni como una renuncia continuada a dicha disposición, derecho o privilegio.

12. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones exigidas o permitidas en virtud de los presentes Términos y Condiciones deberán realizarse por escrito y enviarse por correo electrónico con acuse de recibo o mediante un servicio de mensajería reconocido a las direcciones designadas por cada parte por escrito. Las notificaciones a Ascent relativas a contratos y asuntos legales deberán dirigirse a contracts@ascentgl.com (o a la dirección actualizada que Ascent pueda publicar ocasionalmente). La notificación surtirá efecto en el momento de su recepción (o cuando se rechace la entrega).

13. FUERZA MAYOR

- 13.1.** Ascent (ni sus Transportistas, Proveedores de Servicios o de Transporte) no será responsable de ningún incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Cliente en la medida en que se deba a circunstancias que escapen a su control razonable y sin que exista culpa o negligencia por su parte, incluyendo, entre otros: (i) casos de fuerza mayor (incendio, inundación, terremoto, tormenta, huracán u otro desastre natural); (ii) epidemia, pandemia u otra crisis grave de salud pública; (iii) guerra, invasión, hostilidades, terrorismo, piratería, secuestro, robo o hurto; (iv) disturbios u otras formas de desobediencia civil; (v) cierre o interrupción de infraestructuras de transporte, puertos, aeropuertos o vías públicas; (vi) actos, omisiones o intervenciones de cualquier autoridad gubernamental (incluidas las aduanas), embargos o sanciones comerciales; (vii) conflictos laborales, huelgas, cierres patronales u otras perturbaciones industriales; (viii) ciberataques, cortes de suministro o fallos importantes de sistemas críticos; (ix) defectos, características naturales o vicios inherentes a los bienes; o (x) cualquier otra causa ajena al control razonable de Ascent. Ascent notificará al Cliente con antelación razonable dicha imposibilidad de cumplimiento y realizará todos los esfuerzos comerciales razonables para mitigar el incumplimiento o el retraso. En tal caso, las obligaciones de Ascent quedarán suspendidas mientras dure el evento y Ascent podrá ajustar cualquier tarifa, tasa o recargo según sea razonablemente necesario para prestar los Servicios afectados. La presente sección está sujeta a las disposiciones imperativas en materia de fuerza mayor establecidas en la Legislación Aplicable o en un convenio internacional vigente, que prevalecerán en caso de conflicto.

14. ELECCIÓN DE LA LEY APLICABLE Y LA JURISDICCIÓN

- 14.1. Legislación aplicable.** Salvo que una convención internacional imperativa u otra Legislación Aplicable no eximible exija lo contrario, los presentes Términos y Condiciones, así como cualquier controversia que surja de o esté relacionada con los Servicios o los Envíos, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes internas del Estado de Delaware (EE. UU.), sin que sean de aplicación las normas de elección de ley o de conflicto de leyes que pudieran dar lugar a la aplicación de las leyes de cualquier otra jurisdicción.

- 14.2. Competencia y jurisdicción.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 14.3 y de cualquier norma jurisdiccional imperativa en virtud de la Legislación Aplicable, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción exclusivas de los tribunales estatales y federales ubicados en el estado de Delaware (EE. UU.), y cada parte se somete irrevocablemente a la competencia personal de dichos tribunales y renuncia a cualquier objeción basada en la inconveniencia del foro.

- 14.3. Fóruns adicionales.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 14.2, Ascent podrá, a su elección, interponer una demanda contra el Cliente ante cualquier tribunal de jurisdicción competente en el que el Cliente tenga su domicilio o posea activos sustanciales; en el que el Envío se haya originado, transitado o entregado; o en el que se encuentre cualquier bien sujeto al derecho de retención de Ascent.
- 14.4. Renuncia al juicio con jurado.** En la medida en que lo permita la Legislación Aplicable, cada una de las partes renuncia, de forma consciente y voluntaria, a cualquier derecho a un juicio con jurado en cualquier acción o procedimiento que surja de o esté relacionado con los presentes Términos y Condiciones o con los Servicios.
- 14.5. Anexos sobre la legislación local.** En el caso de Clientes o transacciones relacionadas principalmente con jurisdicciones fuera de los Estados Unidos, Ascent podrá emitir anexos o apéndices sobre la legislación local que (i) designen una ley aplicable y/o un foro judicial diferentes, y/o (ii) adapten los plazos de prescripción, los límites de responsabilidad u otras condiciones para cumplir con la legislación local de obligado cumplimiento. Cualquier cláusula adicional o anexo de este tipo se aplicará únicamente en la medida en que se indique expresamente en el mismo y, en caso de conflicto con los presentes Términos y Condiciones, prevalecerá para los Servicios, los Envíos y las controversias dentro de su ámbito de aplicación, siempre con sujeción a la Legislación Aplicable.

15. TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; LICENCIAS

- 15.1. Titularidad.** El Cliente reconoce y acepta que Ascent es titular y conservará todos los derechos, títulos e intereses, incluidos todos los derechos de propiedad intelectual, sobre todos los Materiales Propietarios.
- 15.2. Ausencia de “obras por encargo”.** Ningún Material Propietario creado por Ascent o cualquier Filial es ni se considerará “obra por encargo” para el Cliente en virtud de ninguna ley de derechos de autor.
- 15.3. Licencia limitada.** Siempre que el Cliente cumpla con los presentes Términos y Condiciones y con cualquier condición aplicable de la plataforma, Ascent concede al Cliente una licencia no exclusiva, intransferible, revocable y libre de regalías para acceder y utilizar los sistemas y herramientas en línea pertinentes de Ascent (incluido PEAK™) únicamente en la medida en que sea necesario para que el Cliente realice Envíos y reciba Servicios. Ascent se reserva todos los derechos que no se concedan expresamente.
- 15.3.1. Ascent no garantiza que ninguno de sus sistemas y herramientas en línea aplicables (incluido PEAK™) funcione sin errores o que funcione sin interrupciones insignificantes. Ascent no ofrece garantía alguna, ni asumirá responsabilidad alguna, por cualquier pérdida derivada de interrupciones en el servicio o de cualquier modificación de sus sistemas y herramientas en línea aplicables (incluido PEAK™) realizada por cualquier persona que no sea Ascent, a menos que Ascent apruebe dicha modificación por escrito.
- 15.3.2. El Cliente reconoce y acepta que el almacenamiento de datos en línea conlleva riesgos de divulgación o exposición no autorizadas y que, al acceder y utilizar los sistemas y herramientas en línea de Ascent (incluido PEAK™, en conjunto, los “Sistemas”), el Cliente asume dichos riesgos. Ascent no asumirá responsabilidad alguna por la exactitud de los datos cargados en sus Sistemas por el Cliente o los usuarios del Cliente. El Cliente acepta el uso de los Sistemas de Ascent y de los Servicios aquí descritos “tal cual”, sin declaración ni garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, incluidas, entre otras, las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un fin determinado o no infracción de derechos de propiedad intelectual, así como cualquier garantía implícita derivada de la legislación, la práctica comercial, el cumplimiento contractual o los usos del comercio. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, Ascent no tiene obligación alguna de indemnizar, defender o eximir de responsabilidad al Cliente en relación con la responsabilidad por productos defectuosos o la infracción de derechos de propiedad intelectual.

16. CONFIDENCIALIDAD.

- 16.1. Uso y protección de la información confidencial.** Por “información confidencial” se entiende toda la información tangible e intangible, en cualquier forma en que sea revelada, puesta a disposición o, de cualquier otro modo, hecha accesible o visible por una de las partes (la “Parte Reveladora”), que no sea de dominio público, independientemente de que se identifique específicamente como confidencial o Propietarios. Cada parte utilizará la información confidencial de la otra parte exclusivamente con el fin de prestar o recibir los Servicios; protegerá dicha información confidencial con, al menos, el mismo grado de diligencia que emplea para su propia información confidencial y, en cualquier caso, con una diligencia no inferior a la razonable; y seguirá siendo plenamente responsable de cualquier divulgación o uso no autorizado por parte de sus empleados, agentes o contratistas.
- 16.2. Información financiera y de Clientes.** Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las tarifas, los cargos, los márgenes, los volúmenes de transacciones, los importes cobrados, los patrones de envío y cualquier información de carácter personal identificable de clientes o empleados constituyen Información Confidencial y no se divulgarán ni utilizarán para ningún fin distinto de la prestación de los Servicios, salvo que lo exija la ley.

- 16.3. Divulgación obligatoria.** Una de las partes podrá divulgar Información Confidencial en la medida en que lo exija la Legislación Aplicable o una autoridad competente, siempre que (cuando lo permita la ley) lo notifique sin demora a la otra parte y coopere razonablemente (a cargo de la otra parte) en la búsqueda de medidas cautelares.

En el caso concreto de los Servicios en México, no se considerará un incumplimiento el hecho de no notificarlo sin demora si las autoridades competentes solicitan al Transportista que facilite el conocimiento de embarque complementario durante el transporte y dicha notificación no se realiza antes de revelar dicho documento a las autoridades pertinentes; no obstante, en tal caso, Ascent notificará al Cliente sin demora si dicha documentación ha sido revelada a las autoridades pertinentes.

- 16.4.** Las disposiciones de confidencialidad de los presentes Términos y Condiciones no se aplican a la información que sea o pase a ser de dominio público o conocida por el público sin que ello se deba a ningún acto u omisión del destinatario; que se haya recibido legalmente de un tercero sin incumplir ninguna obligación de confidencialidad contraída con la parte reveladora; o respecto a la cual una parte pueda demostrar, mediante pruebas claras y convincentes, que fue creada por dicha parte de forma independiente de su acceso o uso de la Información Confidencial de la otra parte.

- 16.5. Renuncia al acceso a los registros (49 C.F.R. § 371.3).** En la medida máxima permitida por la Legislación Aplicable, el Cliente renuncia expresamente a todos y cada uno de los derechos que pudiera tener, en virtud del 49 C.F.R. § 371.3 o de cualquier otra disposición, para acceder, inspeccionar, auditar u obtener copias de los registros de Ascent relacionados con cualquier Envío o transacción, incluidos los registros de las tarifas, los cargos, las bonificaciones, las compensaciones o los importes que Ascent paga a, o recibe de, cualquier Transportista, Proveedor de Servicios u otro tercero. Si Ascent, a su entera discreción, decide revelar, o se ve obligada por la Legislación Aplicable o por una autoridad competente a revelar, cualquiera de dichos registros o información al Cliente o a cualquier otra persona, todos esos registros e información constituirán Información Confidencial de Ascent en virtud de la presente sección y estarán sujetos a todas las obligaciones de confidencialidad, restricción de uso y protección establecidas en el presente documento.

17. MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Ascent podrá cambiar, modificar, añadir o eliminar partes de estos Términos y Condiciones en cualquier momento. Dichos cambios se aplicarán a todos los Envíos y Servicios ofrecidos o prestados a partir de la fecha de entrada en vigor de los Términos y Condiciones actualizados. La versión más reciente estará disponible en: <https://ascentlogistics.com/terms-and-conditions/> (o en cualquier sitio web sucesor designado por Ascent).

En concreto, en lo que respecta a los Servicios prestados a Clientes mexicanos, cualquier modificación de los presentes Términos y Condiciones deberá ser acordada por escrito por las Partes, en cuyo caso el Cliente no podrá denegar ni retrasar indebidamente la firma de dicho acuerdo.

18. DIVISIBILIDAD; SUPERVIVENCIA

Si alguna disposición de estos Términos y Condiciones se considerara inválida, ilegal o inaplicable, las disposiciones restantes seguirán en pleno vigor y efecto. Los respectivos derechos y obligaciones de las partes del presente contrato subsistirán tras la extinción de la relación comercial por cualquier motivo, en la medida necesaria para llevar a cabo las intenciones de las partes en virtud de estos Términos y Condiciones.

19. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

- 19.1.** Cada parte deberá cumplir con toda la Legislación Aplicable en materia de protección de datos personales (incluidos, cuando proceda, el Reglamento General de Protección de Datos de la UE ("**RGPD**"), el RGPD del Reino Unido, la Ley de Privacidad del Consumidor de California ("**CCPA**"), la LGPD brasileña, la Ley Federal de Derechos de Autor de México y cualquier ley similar en materia de protección de datos) en relación con la prestación de los Servicios.
- 19.2.** El Cliente reconoce que Ascent podrá tratar los datos personales de los empleados, agentes, proveedores de servicios y destinatarios del Cliente a nivel mundial en relación con la prestación de los Servicios, incluyendo la visibilidad de los envíos, el cumplimiento normativo, los controles de seguridad, la facturación y la atención al cliente. Ascent tratará dichos datos personales en calidad de responsable del tratamiento independiente o equivalente con arreglo a la Legislación Aplicable, salvo que las partes hayan celebrado un acuerdo de tratamiento de datos independiente en el que se especifiquen funciones diferentes.
- 19.3.** En la medida en que la Legislación Aplicable exija garantías contractuales específicas para las transferencias transfronterizas de datos personales, las partes acuerdan que dichas garantías (por ejemplo, cláusulas contractuales tipo o sus equivalentes locales) se considerarán incorporadas por referencia o, cuando sea necesario, se documentarán en un acuerdo independiente entre las partes.

20. VERSIONES LINGÜÍSTICAS

- 20.1.** Los títulos de los apartados utilizados en el presente documento no pretenden en modo alguno interpretar o limitar estos Términos y Condiciones, sino que tienen únicamente fines de conveniencia.
- 20.2.** Estos Términos y Condiciones están redactados en inglés. Las traducciones se facilitan únicamente por motivos de comodidad.
- 20.3.** En caso de cualquier discrepancia entre la versión en inglés de estos Términos y Condiciones y cualquier traducción, prevalecerá la versión en inglés en la medida máxima permitida por la Legislación Aplicable, salvo cuando la legislación local de una jurisdicción fuera de EE. UU. exija que prevalezca una versión en el idioma local, en cuyo caso Ascent identificará por escrito la versión en el idioma local que prevalecerá.

Anexo A

ENTIDADES AFILIADAS

Ascent On-Demand, Inc. ("AOD"), que opera bajo el nombre comercial de Ascent Global Logistics, con sede en Belleville, Michigan, cuenta con la certificación ISO 9001:2015 e incluye las siguientes Filiales:

Active PTM, LLC ("PTM"), que opera bajo el nombre comercial de Ascent On-Demand, es una empresa de intermediación de transporte que centra su oferta de servicios en la organización de transporte premium a través de una red de transportistas por carretera para envíos que requieren un transporte urgente. PTM cuenta con licencia de la FMCSA y está debidamente registrada ante dicha autoridad como intermediaria que organiza el transporte de mercancías (excepto enseres domésticos) por carretera mediante el permiso n.º MC495453-B.

Active Global Solutions, LLC ("AGS"), que opera bajo el nombre comercial de Ascent On-Demand, centra su oferta de servicios en la organización de envíos para su transporte mediante un servicio de mensajería a bordo y a través de transportistas por carretera y mensajeros externos contratados. AGS presta dichos servicios de transporte terrestre como agente de transporte terrestre con licencia federal, operando bajo el permiso n.º FF-6693-P del Departamento de Transporte de EE. UU. (DOT).

Active Aero Charter, LLC ("AAC"), que opera bajo el nombre comercial de Ascent On-Demand, es una empresa de gestión de vuelos chárter que organiza el transporte aéreo chárter puerta a puerta utilizando su Propietario sistema de licitación y cotización para optimizar la disponibilidad y los precios.

USA Jet Airlines, Inc. ("USAJ") es una aerolínea certificada según la Parte 121 de la FAA y transportista de Active Aero Charter.

Ascent Global Logistics de México, S. de R.L. de C.V. ("AODM"), con sede en Aguascalientes (México), ofrece servicios de gestión de transporte de alta calidad a través de una red de transportistas por carretera externos para envíos que requieren un transporte urgente, incluidos los envíos terrestres y aéreos dentro de México, así como los envíos terrestres y aéreos internacionales (transfronterizos). AODM presta servicios de transporte internacional de mercancías al amparo de su permiso TSA UAC n.º 86103260003 como transportista aéreo indirecto.

Ascent Global Logistics, LLC ofrece servicios de intermediación de cargas completas y de transporte gestionado, incluyendo la compra al contado, la intermediación de cargas completas programadas y servicios de carga parcial (LTL) en los Estados Unidos de América. Ascent Global Logistics opera bajo el permiso n.º MC-151258.

Ascent Global Logistics International, LLC, que opera bajo el nombre comercial de Ascent Global Logistics, ofrece servicios de transporte internacional de mercancías por vía aérea y marítima, servicios de salida en el próximo vuelo (NFO) y servicios de intermediación aduanera y de bienes. Ascent Global Logistics International cuenta con la certificación C-TPAT con el n.º 53041019 para servicios de despacho de aduanas y el n.º 57112890 para servicios de consolidación; opera como NVOCC (transportista común sin buques propios) y agente de transporte marítimo con la licencia n.º 024787; opera como agente de aduanas autorizado con la licencia n.º 21913; opera como transportista aéreo certificado por la IATA con el número de certificación SC0311003; y como agente inmobiliario con el permiso n.º MC-702310.

Ascent Global Logistics Europe B.V., con sede en Schiphol (Países Bajos), ofrece una gestión de transporte de primera calidad a través de una red internacional de proveedores para envíos que requieren un transporte urgente.

Anexo 1

Matriz de responsabilidad específica por modo y zona geográfica

Cualquier referencia en el presente Acuerdo a la legislación o los convenios aplicables se considerará que incluye dicha ley, estatuto, reglamento o requisito legal, tal y como haya sido modificado, promulgado de nuevo, consolidado o sustituido en cada momento, junto con cualquier normativa subordinada elaborada en virtud de los mismos.

TRANSPORTE TERRESTRE

Ascent es un agente, no un Transportista, y no asume responsabilidad alguna por la pérdida o los daños que puedan sufrir los Envíos. El Transportista responsable del Envío será el único y exclusivo responsable de cualquier pérdida, daño o retraso de la carga.

Ámbito Geográfico	Parte responsable	Legislación Aplicable	Responsabilidad
EE. UU.	Transportista	La Enmienda Carmack (49 U.S.C. § 14706)	Carga completa • Responsabilidad como transportista público; • Valor real total de la pérdida, los daños o la destrucción de toda la mercancía del Cliente, o de cualquier retraso en el transporte mientras se encuentre bajo el cuidado, la custodia o el control del proveedor; • Máximo de 100 000 dólares estadounidenses por la parte del Envío que se haya visto afectada negativamente.
			Carga parcial • 1 dólar estadounidense por libra multiplicado por el peso del Envío perdido o dañado; • La suma establecida en cualquier tarifa del Transportista; • La responsabilidad mínima prevista en la Clasificación Nacional de Carga por Carretera; o • 0,10 dólares por libra multiplicado por el peso del Envío para la mercancía identificada como artículo usado o reacondicionado. • Máximo de 50 000 dólares estadounidenses por Envío.
Canadá		Legislación federal, provincial y territorial	• Responsabilidad como transportista público; • Pérdidas basadas en el valor de la mercancía, a menos que se haya declarado un valor inferior, pero siempre sujetas a una responsabilidad máxima de dos dólares (2 CAD) por libra (o 4,41 CAD por kilogramo); • La responsabilidad no superará el valor real en el momento y lugar del Envío, incluidos los gastos de transporte y otros cargos, si se han abonado.
México		La sección V del artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal de México, y la décima condición del anexo único "Condiciones Para la Prestación de los Servicios Cubiertos por el Suplemento del Conocimiento de Embarque" del Decreto por el que se Actualiza el Modelo	15 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mexicana por tonelada, o la parte proporcional en el caso de Envíos de menor peso.

Ámbito Geográfico	Parte responsable	Legislación Aplicable	Responsabilidad
		de Conocimiento de Embarque para el Transporte Federal por Carretera y los Servicios Auxiliares	
Fuera de América del Norte		El Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (" CMR ")	Por lo general, la responsabilidad está limitada a 8,33 derechos especiales de giro ("DEG") por kilogramo de peso bruto, más el reembolso de los gastos de transporte. Esta limitación no suele ser aplicable en casos de negligencia grave o dolo. El Cliente podrá solicitar un límite de responsabilidad superior al previsto en el CMR, de conformidad con los artículos 24 y 26 del CMR, para cualquiera o todas las mercancías que vaya a aceptar el Transportista, a cambio de las tarifas y gastos correspondientes que deberá abonar el Cliente.
		El Convenio Internacional relativo al Transporte de Mercancías por Ferrocarril ("CIM"). <i>Traducido como el Convenio Internacional sobre el Transporte de Mercancías por Ferrocarril.</i>	Por lo general, el límite máximo es de 17 DEG por kilogramo de masa bruta que falte. Esta limitación se aplica a los daños derivados del transporte, tales como la pérdida, los daños o el retraso, salvo que normativas específicas permitan excepciones. El Cliente podrá solicitar un límite de responsabilidad superior al previsto por la CIM, de conformidad con el artículo 46 de la CIM, para cualquiera o todas las mercancías que vaya a aceptar el Transportista, a cambio de las tarifas y los gastos correspondientes que deberá abonar el Cliente.

TRANSPORTE AÉREO

La compañía aérea responsable del Envío será la única y exclusiva responsable de cualquier pérdida, daño o retraso de la carga. En la medida en que Ascent preste Servicios como agente de transporte aéreo internacional (IAC):

Ámbito Geográfico	Parte Responsable	Legislación Aplicable	Responsabilidad
Solo EE. UU.	Transportista	Convenio de Montreal	• Un máximo de 0,50 dólares estadounidenses por libra de carga, o 50,00 dólares estadounidenses, el que sea mayor, de la parte de la carga que haya sufrido daños.
Internacional			• Limitado a 26 DEG por kilogramo; • Este límite se aplica a menos que el expedidor realice una declaración especial de interés en el momento de la entrega del paquete y abone una suma suplementaria.
		En los casos en que, según sus propios términos, no sea aplicable el Convenio de Montreal, se aplicará el Convenio de Varsovia	• Limitado a 17 DEG por kilogramo; • Esta limitación no suele ser aplicable si el Transportista no facilita la documentación adecuada o en casos de conducta dolosa.

Ámbito Geográfico	Parte Responsable	Legislación Aplicable	Responsabilidad
México		Artículo 63 de la Ley de Aviación Civil	• 10 veces la unidad de medida y actualización mexicana (UMA) por kilogramo de peso bruto.
Solo en EE. UU.	Cuando Ascent preste Servicios como IAC	Convenio de Montreal	• No más de 0,50 dólares estadounidenses por libra de carga, o 50,00 dólares estadounidenses, lo que sea mayor, de la parte de la carga que se haya visto afectada negativamente.
Internacional			• Limitado a 26 DEG por kilogramo; • Este límite se aplica a menos que el expedidor realice una declaración especial de interés en el momento de la entrega del paquete y abone una suma suplementaria.
		En los casos en que, según sus propios términos, no sea aplicable el Convenio de Montreal, se aplicará el Convenio de Varsovia	• Limitado a 17 DEG por kilogramo; • Esta limitación no suele ser aplicable si el Transportista no facilita la documentación adecuada o en casos de conducta dolosa.

TRANSPORTE MARÍTIMO

Geografía	Parte Responsable	Legislación Aplicable	Responsabilidad
Todo	Cuando Ascent preste Servicios como Agente de Carga, el Transportista Marítimo será responsable	Reglas de La Haya-Visby	• Limitada a 666,67 DEG por paquete/unidad o a 2 DEG por kilogramo de peso bruto, el que sea mayor. • Estos límites se aplican a menos que el remitente haya declarado un valor superior y este se haya incluido en el conocimiento de embarque (BOL).
EE. UU.	Cuando Ascent presta Servicios al Cliente en calidad de NVOCC, Ascent es responsable	Ley de Transporte Marítimo de Mercancías, 46 U.S.C. App. §§ 1300 y siguientes ("COGSA")	• La responsabilidad máxima será de 500 dólares estadounidenses por paquete o por unidad de carga habitual. • Este límite se aplica a las pérdidas que se produzcan durante el transporte internacional hacia o desde puertos de EE. UU., salvo que el expedidor declare un valor superior en el conocimiento de embarque y abone una tarifa más elevada.
Internacional		Reglas de La Haya-Visby	• Limitada a 666,67 DEG por paquete o unidad, o a 2 DEG por kilogramo de peso bruto, el que sea mayor. • Estos límites se aplican a menos que el remitente haya declarado un valor superior y lo haya consignado en el conocimiento de embarque.

ADUANAS

Geografía	Parte responsable	Responsabilidad
EE. UU.	Ascent	Un máximo de 50 dólares estadounidenses por participación o el importe de las comisiones de intermediación pagadas a Ascent por la participación, el que sea menor.

REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

La notificación de pérdida, daño o retraso deberá comunicarse a Ascent en un plazo de cinco (5) días a partir de la entrega de la mercancía, salvo que los plazos establecidos por modo de transporte en la siguiente tabla exijan un plazo más breve; y las reclamaciones por dicha pérdida, daño o retraso deberán presentarse por escrito ante Ascent de acuerdo con la siguiente

tabla. Además, el Cliente deberá tener disponible para su inspección, en su contenedor original, toda la mercancía objeto de reclamación en un plazo de seis (6) días a partir de la fecha de entrega al Cliente. Toda la mercancía dañada deberá conservarse en el contenedor de envío original hasta que Ascent acepte o renuncie a sus derechos de inspección. La reparación no deberá completarse hasta que el producto haya sido inspeccionado en su totalidad y se haya concedido la autorización.

Cuando el Cliente solicite y abone un seguro de carga a todo riesgo, la notificación de pérdida, daño o retraso de dicho Envío asegurado deberá comunicarse a Ascent en un plazo de tres (3) días a partir de la entrega de la carga.

Modo	Plazo de notificación de reclamaciones
Transporte Terrestre LTL	La notificación deberá presentarse en un plazo de cinco (5) días a partir de la entrega de la mercancía; no obstante, el Cliente dispondrá de un plazo de hasta nueve (9) meses para presentar una reclamación a partir de la fecha de aceptación del Envío o de la fecha en que, razonablemente, debería haberse entregado el Envío. El Cliente deberá interponer cualquier acción civil contra el Transportista ante un tribunal en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha en que el Transportista o Ascent notifiquen por escrito al Cliente que se rechaza alguna parte de la reclamación.
Transporte Terrestre TL	El Cliente deberá presentar la reclamación en un plazo de nueve (9) meses a partir de la fecha de aceptación del Envío, o de la fecha en que el Envío debería haberse entregado razonablemente. El Cliente deberá interponer cualquier acción civil contra el Transportista ante un tribunal en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha en que el Transportista o Ascent notifiquen por escrito al Cliente que se rechaza cualquier parte de la reclamación.
Transporte Aéreo	Salvo que se aplique una ley específica o un convenio internacional, en un plazo de diez (10) días a partir del hecho que haya dado lugar a la reclamación. El Cliente deberá interponer cualquier acción civil contra el Proveedor de Transporte ante un tribunal en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de la pérdida o el daño.
Transporte Marítimo	Salvo que se aplique una ley específica o un convenio internacional, en un plazo de tres (3) días a partir del suceso que haya dado lugar a la reclamación. El Cliente deberá interponer cualquier acción civil contra el Proveedor de Transporte ante un tribunal en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la pérdida o el daño.
Aduanas	En un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de liquidación de la declaración o declaraciones de importación, para reclamaciones derivadas de la preparación y/o presentación de dichas declaraciones.
Otros	Las reclamaciones de cualquier tipo, salvo las relativas a la pérdida, los daños o el retraso de la carga que no se definan expresamente en el presente documento, deberán presentarse ante la otra parte en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la notificación de dicha reclamación. Las acciones civiles deberán interponerse en el plazo de un (1) año a partir de la fecha en que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra parte dicha reclamación.

El incumplimiento de la obligación de notificar oportunamente y de presentar una reclamación dentro del Plazo de Notificación de Reclamaciones constituirá una defensa completa frente a cualquier demanda o acción judicial iniciada por el Cliente. Si Ascent efectúa el pago de una reclamación al Cliente, este cederá automáticamente sus derechos e intereses sobre la reclamación a Ascent.

Ascent se esforzará por garantizar que todas las reclamaciones sean pagadas o resueltas por el Proveedor de Transporte en un plazo de noventa (90) días a partir de la recepción de una reclamación debidamente documentada. Ascent será responsable de tramitar todas las reclamaciones y de colaborar en su resolución, gestionando la investigación, la Documentación y/o la tramitación de todas las reclamaciones por pérdida, daño o destrucción de la carga presentadas contra sus proveedores de transporte, de conformidad con el presente anexo y a satisfacción razonable del Cliente.

Todos los gastos de transporte relacionados con el Envío deberán abonarse íntegramente antes de la liquidación de cualquier reclamación. El Cliente no podrá deducir las reclamaciones de otros gastos de transporte no relacionados.

El Cliente acepta que, en caso de que surja cualquier reclamación derivada del transporte de su carga, no intentará reclamar a Ascent una indemnización por daños y perjuicios superior a los importes establecidos en el presente anexo, respectivamente.

En ningún caso Ascent será responsable de los actos de terceros ni de ningún daño indirecto, especial, consecuente, incidental, legal o punitivo, ni de pérdidas ejemplares, incluida la pérdida de beneficios o ingresos, incluso si se le ha advertido de la posibilidad de tales daños.